

## **PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EXCEPCIONALMENTE POR UN AÑO LA VIGENCIA DE TODAS LAS LICENCIAS DE CONDUCIR QUE EXPIREN DURANTE EL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA**

El Congresista de la República que suscribe **HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Unión por el Perú, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### **FÓRMULA LEGAL**

#### **PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EXCEPCIONALMENTE POR UN AÑO LA VIGENCIA DE TODAS LAS LICENCIAS DE CONDUCIR QUE EXPIREN DURANTE EL AÑO 2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto prorrogar por un año la vigencia, de todas las licencias de conducir que expiren durante el año 2020, así como ampliar el plazo de vigencia de los certificados de salud para licencias de conducir, hasta el 31 de diciembre de 2021, a efectos de no perjudicar a las personas que se verían afectadas al no poder realizar las revalidaciones de sus licencias de conducir, teniendo en cuenta la situación económica en que se encuentran producto del COVID-19.

#### **ARTÍCULO 2.- Ampliación del plazo de vigencia de los certificados de salud para licencias de conducir hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Excepcionalmente por el estado de emergencia se prorroga el plazo de vigencia de los certificados de salud, para licencias de conducir, hasta el 31 diciembre de 2021.

#### **ARTÍCULO 3.- Implementación.**

Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la implementación de la prórroga del plazo de vigencia de las licencias de conducir, así como ampliar el plazo de vigencia de los certificados de salud, para todas las licencias de conducir, hasta el 31 de diciembre de 2021.



**HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ**  
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

#### **ARTÍCULO 4.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 07 de octubre 2020.

**HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ**  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

#### 1.1 Problemática por la caducidad de las licencias de conducir a nivel nacional durante el estado de emergencia nacional.

Las instituciones competentes

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones [www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)
- Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN  
[www.sutran.GOB.PE](http://www.sutran.GOB.PE)

La licencia de conducir es el documento oficial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza a su titular a conducir un vehículo de transporte terrestre a nivel nacional. También es conocido como "Brevete".<sup>1</sup>

Las clases de licencia de conducir son:

- Licencia A-I: Es el más común y te permite manejar carros como sedanes, coupé, hatchback, convertibles, station wagon, SUV, Areneros, Pickup y furgones. Es necesaria para obtener las demás licencias de Clase A.
- Licencia A-IIa: Los mismos que A-1 y también carros oficiales de transporte de pasajeros como Taxis, Buses, Ambulancias y Transporte Interprovincial. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencia A-IIb: Los mismos que A-1, A-IIa y también Microbuses de hasta 16 asientos y 4 toneladas de peso bruto y Minibuses hasta 33 asientos y 7 toneladas de peso bruto. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencia A-IIIa: Los mismos que A-I, A-IIa y A-IIb y también vehículos con más de 6 toneladas como ómnibus urbanos, interurbanos, panorámicos y articulados. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencia A-IIIb: Los mismos que A-I, A-IIa y A-IIb (pero no A-IIIa) y también vehículos de chasis cabinado, remolques, grúas, cargobus, plataforma, baranda y volquetes. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencia A-IIIc: Los mismos que A-I, A-IIa, A-IIb, A-IIIa y A-IIIb. Primero debes obtener la Licencia A-I.
- Licencias de Clase B (2 o 3 ruedas): Para triciclos, bicimotos, motos, mototaxis y trimotos para uso personal o comercial que trasladen pasajeros o mercancías.
- Licencia B-I: Vehículos no motorizados de 3 ruedas (triciclos) para transporte público especial de pasajeros.

---

<sup>1</sup> Fuente: Gobierno del Perú – Plataforma Digital Única del Estado Peruano - <https://www.gob.pe/262-tipos-de-licencia-de-conducir-brevete>

- Licencia B-IIa: Bicimotos para transportar pasajeros o mercancías.
- Licencia B-IIb: Los mismos que B-IIa y también Motocicletas (2 ruedas) o Motocicletas con Sidecar (3 ruedas) para transportar pasajeros o mercancías.
- Licencia B-IIc: Los mismos que B-IIa y B-IIb y también Mototaxis y Trimotos (3 ruedas) destinadas al transporte de pasajeros.
- Los cuatrimotos no pueden transitar por la vía pública, solo pueden usarse para fines recreativos en propiedades privadas. Por lo tanto, no llevan placa de rodaje, no tienen tarjeta de propiedad ni tampoco necesitan una licencia de conducir.
- Para transportar materiales y/o residuos peligrosos, se debe solicitar:
  - Permiso de operación especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera y habilitación vehicular. El permiso y la habilitación se otorgan por un periodo de 5 años, siempre y cuando los vehículos sean propios. Si están bajo contrato de arrendamiento financiero u operativo, ambos se otorgarán por el tiempo que se indique en dicho contrato.
  - La habilitación vehicular especial se solicita cuando la empresa ya cuenta con autorización, pero requiere incrementar su flota o sustituir sus vehículos y/o unidades.

La normativa vigente aplicada en nuestro país es el Decreto Supremo 007-2016-MTC. Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.<sup>2</sup>

*Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.*

## MARCO NORMATIVO

La ley 27181, es la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarias del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.<sup>3</sup>

De acuerdo al literal a) del artículo 16° y el artículo 23° de la referida Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones distar los reglamentos nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito de todo el país.

Por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Publicado el 23 de junio del 2016. Disponible en [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396829/DS\\_007-2016-MTC.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/396829/DS_007-2016-MTC.pdf)

<sup>3</sup> Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 007-2016-MTC

Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.<sup>5</sup>

Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional.

Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

## II PROBLEMÁTICA PRINCIPAL POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA:

La declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Gobierno Central, el 15 de marzo del 2020; así como las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, incluyendo el confinamiento y la inmovilidad obligatorios, interrumpieron la atención para las renovaciones de licencias de conducir, por un lapso de tres meses; lo cual obligó a adoptar las medidas excepcionales para recuperar los procesos de renovación, sin ocasionar congestionamientos ni aglomeraciones.

Las medidas dictadas en el marco de la Emergencia sanitaria, para afrontar esta problemática son:

- **Decreto Supremo 016-2020-MTC.**

Decreto Supremo que establece sanciones por incumplimiento de los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, y otras disposiciones.

Modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Modifica el numeral 105.3 del artículo 105, el numeral 112.2.1 del artículo 112, el numeral 113.7 del artículo 113, el artículo 138 y la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. (18-7-2020)

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1018813/DS\\_N\\_016-2020-MTC.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1018813/DS_N_016-2020-MTC.pdf)

- **Resolución Ministerial 0366-2020-MTC/01**

Aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los Servicios Complementarios para la Emisión de las Licencias de Conducir que realizan las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud, Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación". (06-07-2020)

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/963086/RM\\_N\\_0366-2020-MTC-01.02.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/963086/RM_N_0366-2020-MTC-01.02.pdf)

---

<sup>5</sup> Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

- **Protocolo para la prevención del COVID-19 en los servicios complementarios para la emisión de las licencias de conducir**

El objetivo del Protocolo es establecer las reglas y los procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación y utilización de los servicios complementarios referidos a la emisión de licencias de conducir que realizan las actividades complementarias como son Entidades habilitadas para expedir certificados de salud, las escuelas de conductores y los centros de evaluación, como medidas para enfrentar y prevenir los riesgos del COVID-19. (06-07-2020)

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/959074/protocolo\\_servicios\\_complementarios\\_escas\\_escuelas\\_CE\\_L\\_D\\_1.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/959074/protocolo_servicios_complementarios_escas_escuelas_CE_L_D_1.pdf)

**Resolución Directoral 028-2020-MTC/18. Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2020-MTC18**

"Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir. (25-09-2020)

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1320355/RD%20N%C2%B0%2028-020-MTC18.pdf>

- **Resolución Directoral 25-2020-MTC/18.**

Cronograma de prórroga de vigencia de las licencias de conducir de la clase A, respecto a los lugares donde se encuentra dispuesta la cuarentena focalizada. (9-9-2020)

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1297486/RD%20N%C2%B0%2025-020-MTC/18.pdf>

- **Resolución Directoral 019-2020-MTC-18.**

Modifican la R.D. N° 08-2020-MTC-18, sobre prórroga de vigencia de títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre de mercancías; y prorrogan vigencia de la autorización especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos a que se refiere el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020, la vigencia de la autorización especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos establecida en el presente artículo; cuyos vencimientos se hayan producido desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020. (31-7-2020)

[http://spij.minjus.gob.pe/Normas/covid19/TRANSPORTES\\_Y\\_COMUNICACIONES/RESOLUCION\\_DIRECTORAL\\_019-2020-MTC-18.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/Normas/covid19/TRANSPORTES_Y_COMUNICACIONES/RESOLUCION_DIRECTORAL_019-2020-MTC-18.pdf)

- **Resolución Directoral 018-2020-MTC/18.**

Modifican el Cronograma de Integración de las Licencias de Conducir de la Clase B al Sistema Nacional de Conductores, prorrogan vigencia de las licencias de conducir de la clase B y dictan otras disposiciones. (30-7-2020)

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1099720/RD\\_N\\_018-2020-MTC-18.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1099720/RD_N_018-2020-MTC-18.pdf)

- **Resolución Directoral 015-2020-MTC/18.**

Modifican plazos de vigencia de las licencias de conducir y de los certificados de salud para licencias de conducir, establecidos mediante Resolución Directoral N° 08-2020-MTC/18. (20-7-2020)

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-plazos-de-vigencia-de-las-licencias-de-conducir-y-resolucion-directoral-no-015-2020-mtc18-1872059-1>

- **Resolución Directoral 08-2020-MTC/18.**

Prorrogan vigencia de títulos habilitantes en materia de licencias de conducir, servicios de transporte de personas y de carga y mercancía por medio terrestre, acuático y ferroviario, y dictan otras disposiciones. (17-3-2020)

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566810/RD\\_N\\_08-2020-MTC-18.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566810/RD_N_08-2020-MTC-18.pdf)

- **Directiva N° 001-2020-MTC/18. RD N° 28-2020-MTC/18** que aprueba el Protocolo de Evaluación de Habilidades en la conducción en la Infraestructura cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir" (25-9-2020)

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1320324/DIRECTIVA%20N%C2%B0%20001-2020-MTC18.pdf>

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Matriz de comentarios al proyecto de directiva "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la vía Pública, para el otorgamiento de las Licencias de Conducir"** (16-9-2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2018-MTC/01, se publica la matriz que consolida la información sobre los comentarios realizados por la ciudadanía en general, al proyecto de Directiva "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir".

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/1199392-matriz-decomentarios-al-proyecto-de-directiva-protocolo-de-evaluacion-de-habilidades-en-la-conduccion-en-infraestructura-cerrada-a-la-circulacion-vial-y-en-la-via-publica-para-el-otorgamiento-de-las-licencias-de-conducir>

## **Resoluciones de la Superintendencia de Transporte – SUTRAN**

- **Resolución de Superintendencia D000046-2020-SUTRAN-SP.** Aprueba la Directiva D-012-2020-SUTRAN-06.1-006 V01 "Directiva para la fiscalización de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutrán". (23-9-2020)

<http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/RESOLUCIONJEFATURAL-000046-2020-OA-APROBAC.MINIBUSES.pdf>



- **Resolución de Superintendencia D00038-2020-SUTRAN-SP.** Aprueba la Directiva D-008-2020-SUTRAN/06.1-001 V01 "Directiva para la fiscalización de los postulantes a la obtención de licencias de conducir por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran". (27-8-2020)

<http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/rs38ydirectiva.pdf>

- **Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en el Transporte Terrestre y Ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional** (Mayo 2020)

[http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/RM\\_N\\_258-2020-MTC-01-trabsporte-terrestre.pdf](http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/RM_N_258-2020-MTC-01-trabsporte-terrestre.pdf)

- **Resolución Directoral N° 015-2020-MTC-18.** Modifica plazos de vigencia de las licencias de conducir y de los certificados de salud para licencias de conducir, establecidos mediante Resolución Directoral N° 08-2020-MTC-18- Resolución Directoral N° 015-2020-MTC-18. (19-7-2020)<sup>6</sup>

<http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Resoluci%C3%B3n-Directoral-N%C2%BA-015-2020-MTC.pdf>

## LEGISLACIÓN COMPARADA

**Medidas adoptadas en países de Latinoamérica ante la caducidad de las licencias de conducir por la emergencia sanitaria y legislación comparada:**

### Argentina

La Licencia Nacional de Conducir es un documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo con la Ley 24449.

<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/licencianacional>.

Las autoridades competentes:

- Ministerio de Transporte <https://www.argentina.gob.ar/transporte>
- Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial en el territorio.

## DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA

La atención en las Sedes Comunales y en Sede Central se encuentra suspendida hasta una vez finalizado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Se decreta (DNU-2020-12-GCABA-AJG). (Última actualización 29-09-2020)

<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/renovacion-de-licencia-de-conducir>

---

<sup>6</sup> NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL – CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA



- DNU-2020-12-GCABA-AJG. Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1/20  
Artículo 1º. - Declárase la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).  
Artículo 2º. - Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1º de abril de 2020.  
Artículo 3º. - Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación del presente, la vigencia de los registros de transportes de taxis, remises, de escolares y vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery, cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 15 de abril de 2020. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento consignada en cada registro.  
Artículo 4º. - Prorrógase de manera excepcional por sesenta (60) días corridos la vigencia de las licencias de taxi cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2020. (Publicación: 17/3/2020)  
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/511823>

#### Decreto N° 296/20

- Art. 1 Decreto 296-20 incorpora al Anexo (Tabla de Valores de Recuperación de Costos) del Decreto 900-91 el punto Dirección General de Habilitación de Conductores. Licencia de conducir: Reimpresión opcional de licencia de conducir prórroga COVID: pesos quinientos sesenta (\$ 560,00), en el marco de la emergencia declarada por DNU 1-20.  
(Publicación: 17/8/2020)  
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/524689>

- Disposición 691 2020. Dirección General Habilitación de Conductores

Art. 1 de la Disposición 691-DGHC/20 autoriza el trámite de Reimpresión opcional de licencia de conducir prórroga COVID, a los fines de que aquellos titulares de licencias de conducir cuyo vencimiento hubiera operado u opere entre el 15 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2020 puedan obtener una credencial con la nueva fecha de vencimiento, según lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1/20.  
(Publicación: 24/8/2020)  
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/525203>

- Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR

ARTÍCULO 1º: Informase a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial que, en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente

año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19. (8-5-2020)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv\\_disposicion\\_reapertura\\_cels\\_habilitados.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ansv_disposicion_reapertura_cels_habilitados.pdf)

- Coronavirus: las licencias de conducir extienden su vigencia por un año en CABA  
El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires extendió por un año la vigencia de las licencias de conducir con fecha de vencimiento entre el 15 de febrero y 31 de octubre de 2020. La medida está en línea con lo dictaminado por el Poder Ejecutivo nacional en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio a causa de la pandemia de coronavirus. (3-8-2020)  
<https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/coronavirus-licencias-conducirextienden-su-vigencia-ano-nid2411561>

## **Bolivia**

Servicio General de Identificación Personal y de Licencias para Conducir - Segip  
El Servicio General de Licencias para conducir – SEGELIC, es la entidad encargada de otorgar, registrar, renovar y ejecutar la revocatoria de las Licencias para conducir vehículos terrestres en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, además de las licencias internacionales.

<https://www.segip.gob.bo/>

### **DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

- Decreto Supremo 4302, 31 de julio de 2020

Amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

[https://www.asfi.gob.bo/images/MARCO\\_NORMATIVO/SERV\\_FINAN\\_/D.S.\\_4302.pdf](https://www.asfi.gob.bo/images/MARCO_NORMATIVO/SERV_FINAN_/D.S._4302.pdf)

- Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 015/2020.

Autoriza de manera excepcional la ampliación de la vigencia de licencias para conducir vehículos terrestres.

Autoriza de manera excepcional la ampliación de la vigencia de las Licencias para Conducir Vehículos Terrestres hasta el 31 de diciembre de 2020, para aquellos casos que vencieron a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo a lo respaldado por los Informes Técnico y Legal. (17-8-2020)

[https://www.segip.gob.bo/wp-content/uploads/2020/08/comp\\_RADGE-NORM015-2020\\_AMPLIACION\\_VIGENCIA\\_LICENCIAS\\_CONducIR.pdf](https://www.segip.gob.bo/wp-content/uploads/2020/08/comp_RADGE-NORM015-2020_AMPLIACION_VIGENCIA_LICENCIAS_CONducIR.pdf)

- Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 187/2020.

Establece la vigencia excepcional para licencias de conducir caducadas Establece de manera excepcional la ampliación de la vigencia de la Licencias para Conducir Vehículos Motorizados, vencidos a partir del 1 de enero de 2020, hasta que culmine la declaratoria de emergencia sanitaria nacional. (6-4-2020)

[https://www.segip.gob.bo/wp-content/uploads/2020/04/RA187-2020VIGENCIAEXCEPCIONAL\\_LICENCIAS\\_CONducIR\\_CADUCA-DAS-1.pdf](https://www.segip.gob.bo/wp-content/uploads/2020/04/RA187-2020VIGENCIAEXCEPCIONAL_LICENCIAS_CONducIR_CADUCA-DAS-1.pdf)

## **Chile**

La Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito es la autoridad competente de la emisión de licencias de conductores, a través de un examen teórico único electrónico para obtener licencia de conductor y, permanentemente, realiza y lidera las mejoras que se implementen tanto en la formación como en las evaluaciones que rinden los postulantes a licencias de conductor.

<https://www.conaset.cl/>

- Chile Atiende. Licencias de conducir.

Información sobre clases de licencia, obtención por primera vez, vigencia, examen teórico, examen práctico, obtención de la licencia, renovación licencia de conducir internacional, robo o extravío.

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/20592-licencias-de-conducir>

- La regulación del procedimiento está establecida en el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) 1. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito (Ley 18.290)

Las personas que deseen obtener licencia, deberán solicitarla en la Municipalidad de la comuna de su domicilio. No se otorgará licencia de conductor a quien carezca de aptitudes físicas o psíquicas que lo inhabiliten para conducir un vehículo motorizado o hagan peligrosa su conducción previo examen médico. (29-10-2009)

Título I. De Los Conductores y de las Licencias, Artículos 5-29.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469>

- Información sobre prorrogas de Revisión Técnica, Licencia de Conducir y Permiso de Circulación

<https://www.conaset.cl/informacion-sobre-prorrogas-de-revision-tecnicalicencia-de-conducir-y-permiso-de-circulacion/>

## **DISPOSICIÓN EMITIDA POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

- Ley 21222. Prorroga por un año la vigencia de las licencias de conducir que expiren durante el año 2020.

Tiene por objeto prorrogar por un año la vigencia de las licencias de conducir que caduquen durante el año 2020. Sus titulares podrán realizar el trámite de renovación hasta el día y mes señalado en la licencia vigente, del año 2021.

- Esta normativa se generó en vista de los problemas generados por el brote de coronavirus (Covid-19) en Chile, para evitar la propagación del virus y disminuir los focos de contagio como consecuencia de renovaciones de licencias de conducir. (1-4-2020)  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143998>

- Información sobre prorrogas de Revisión Técnica, Licencia de Conducir y Permiso de Circulación. <https://www.conaset.cl/informacion-sobreprorrogas-de-revision-tecnica-licencia-de-conducir-y-permiso-decirculacion/>

## **Colombia**

La autoridad encargada es el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad (SIM) que tiene a su cargo el Registro Distrital Automotor (RDA), del Registro Distrital de Conductores (RDC) y el Registro Distrital de Tarjetas de Operación (RTO) para la Secretaría Distrital de Movilidad.

<https://www.simbogota.com.co/>

A través del Registro Distrital de Conductores

Se encarga de otorgar las Licencias de Conducción (pase): Expedición, refrendación, duplicado, expedición por cambio de documento y recategorización.

<https://www.simbogota.com.co/index.php/homepage/tramites/rdc-registrodistrital-de-conductores/>

Proceso de Renovación de Licencias de Conducción

<https://www.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/94/proceso-derenovacin-de-licencias-de-conduccion/>

El procedimiento se regula por la Ley 769 de 2002 (6 de julio). Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Capítulo II. Licencia de Conducción. (6-7-2012)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0769\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0769_2002.html)

## **DISPOSICIONES EXCEPCIONALES POR LA EMERGENCIA SANITARIA**

- Decreto Legislativo 569 del 15 de abril de 2020. Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Capítulo 3. Organismos de Apoyo al Tránsito.

Artículo 7. Suspensión de actividades. Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio (...) o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.

Parágrafo. En los términos del presente artículo, los documentos de tránsito, incluyendo la licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, se entenderán prorrogados automáticamente durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio, y hasta un mes (1) después de finalizada esta medida.

Los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo. (15-4-2020)

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20569%20DE%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

- Durante la cuarentena nacional, el Gobierno ordenó que las licencias de conducción que vencieran en dicho periodo debían prorrogarse hasta el próximo 16 de julio de 2020. Dando cumplimiento a esta medida, estamos a pocos días de que las autoridades de tránsito vuelvan a exigir este documento renovado a los conductores. Todos los ciudadanos deben asegurar que sus licencias de conducción se encuentren vigentes para cumplir el Código Nacional de Tránsito y así evitar sanciones en el momento de transitar por la vía en sus vehículos. (9-7-2020)  
<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/licencias-de-conduccion-vencidasdeben-renovarse-antes-del-16-de-julio>

## Ecuador

- La Agencia Nacional de Tránsito es la entidad encargada de planificar, regular y controlar la gestión del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio nacional, a fin de garantizar la libre y segura movilidad terrestre.  
<https://www.ant.gob.ec/>  
<https://www.gob.ec/ant?page=6>
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV)  
El Artículo 16 de la norma establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. Artículo 20 de la LOTTTSV la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece las regulaciones de carácter nacional y aprueba las normas técnicas, (08-01-2015)  
<https://ant.gob.ec/index.php/ant/base-legal/ley-organica-reformatoria-a-la-ley-organica-detransporte-terrestre-transito-y-seguridad-vial>
- Resolución 118-DIR-2015-ANT. Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de licencias de conducir. Establece los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la emisión de las licencias de conducir y certificaciones, con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad.  
(07-03-2016)

<https://www.ant.gob.ec/index.php/transito-7/resoluciones-2015/resoluciones-edirectorio/file/3486-resolucion-no-118-dir-2015-ant-reglamento-de-procedimientos-y-requisitos-para-la-emision-de-licencias-de-conducir>

- Resolución 038-DIR-2016-ANT. Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de licencias de conducir contenido en la Resolución 118-dir-2015-ANT (07-03-2016)  
<https://www.ant.gob.ec/index.php/transito-7/resoluciones-2016/resoluciones-edirectorio/file/3622-resolucion-no-038-dir-2016-ant-reforma-al-reglamento-de-procedimientos-y-requisitos-para-la-emision-de-licencias-de-conducir-contenido-en-la-resolucion-no-118-dir-2015-ant>

### DISPOSICIONES EXCEPCIONALES POR LA EMERGENCIA SANITARIA

- Resolución No. 041-DE-ANT-2020.  
Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia y uso de las licencias que caducaron durante el estado de excepción decretado por motivo de la pandemia de Covid-19.

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia y uso de las licencias que caducaron durante el estado de excepción decretado por motivo de la pandemia de COVID-19.

Artículo 2.- No habrá multa respecto de las licencias que caducaron durante el estado de excepción siempre que se cuente con el pago de la licencia y con un turno impreso para la renovación de la misma.

Artículo 3.- Modificar en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. 031-DE-ANT-2020 de 02 de julio de 2020, la frase: "(...) conservarán validez por el tiempo de su duración (...)", por la siguiente: "(...) conservarán validez hasta el 31 de diciembre de 2020 (...)".

(11-09-2020)

<https://ant.gob.ec/index.php/transito-7/resoluciones-2020/resolucionesdireccion-ejecutiva/file/7448-resolucion-no-041-de-ant-2020-prorrogalicencias-estado-de-excepcion#:~:text=Resoluci%C3%B3n%20No.-,041%2DDE%2DANT%2D2020.,la%20pandemia%20de%20Covid%2D19.>

Finalmente, ante la situación de emergencia que todavía nos encontramos, gran parte de la población se encuentra desempleada y por ende no cuentan con los medios económicos, para poder cumplir con los tramites de revalidación que exige las actuales normas, por tanto resulta necesario prorrogar la vigencia de todas las licencias de conducir, así como ampliar el plazo de vigencia de los certificados de salud.



### III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

En el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Por tanto, la presente propuesta legislativa, no contraviene la normatividad vigente, planteando prorrogar **la vigencia de todas las licencias de conducir y certificados de salud, hasta el 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de que tenga fuerza de ley.

### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al Estado, puesto que esta propuesta legislativa resultará beneficiosa para todos los peruanos con licencia de conducir próximas a caducar, en el marco de la emergencia nacional sanitaria a fin de evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

### V. MARCO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se enmarca en la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política de Estado N° 10;** Reducción de la Pobreza. La pobreza debe ser enfrentada mediante el desarrollo de capacidades en la gestión local, la inversión social en salud y educación, la ejecución de proyectos de infraestructura y la promoción del empleo digno. Es también fundamental desarrollar un Estado transparente y eficiente que fomente el ejercicio de la ciudadanía y su participación en los procesos de construcción de una sociedad más solidaria, justa y fraterna.

Lima, 07 de octubre de 2020.